



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 047

### DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE CARAPARÍ

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

En el marco de lo dispuesto por el numeral 1 parágrafo I del artículo 302 de la Norma Suprema, el Concejo Municipal de Caraparí en coordinación con la sociedad civil organizada del campo y la ciudad ha encarado el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí, el proceso se llevó a cabo en tres fases.

La primera fase fue de organización y planificación del proceso, se instaló la Asamblea Municipal y así mismo se conformó su directiva. La asamblea municipal fue integrada por dos representantes de cada comunidad campesina, juntas vecinales, sectores de adultos mayores, personas con discapacidad, transporte, gremialistas, central de campesinos, centro de mujeres, comité cívico, A.P.G. Karaparí, sector de educación, de salud, ganaderos, representante del órgano ejecutivo municipal, Concejales Municipales y la sociedad civil organizada en general. La asamblea municipal tenía la función y atribución de llevar adelante todo el proceso de construcción del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal en coordinación con las autoridades municipales y con la participación de toda la población Carapareña como primer trabajo se elaboró y aprobó el reglamento de funcionamiento de la asamblea municipal.

En la segunda fase la Asamblea y el Concejo Municipal con la cooperación del equipo técnico realizaron más de un centenar de talleres de socialización, capacitación y levantamiento de propuestas y problemáticas en todas las Comunidades Campesinas, Guaraníes, Barrios y Organizaciones Sociales. A partir del diagnóstico del municipio y de las propuestas ciudadanas se trabajó en la sistematización de estas para constituirse en insumos para la redacción de la Norma Básica. Posteriormente se convocó a las Comisiones redactoras de la Asamblea Municipal, producto del trabajo de las mismas se



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

contó con un Borrador de Carta Orgánica. Este documento fue presentado a la ciudadanía en siete reuniones distritales en la cual se tuvo la participación y aporte de todos los asistentes, las cuales fueron insertadas en el documento del anteproyecto para su tratamiento final en la Asamblea Municipal.

La tercera fase fue de aprobación del anteproyecto por parte de la Asamblea Municipal, en fecha 20 de Noviembre de 2014 se llevó a cabo la Asamblea Municipal de Caraparí, después de arduos debates, deliberaciones y consensos en horas de la noche del día viernes 21 de noviembre del 2014 se aprobó en grande y en detalle el anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí, para ser posteriormente remitida al Concejo Municipal de Caraparí para su tratamiento y aprobación.

El proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí fue altamente participativo y se dieron todos los espacios posibles para que los ciudadanos sin discriminación alguna puedan participar y aportar en la construcción de la Norma Básica de nuestro Municipio que refleja el sentimiento y la esperanza de desarrollo integral de todos sus habitantes.

Después de más de un año de arduo trabajo en la construcción de la Carta Orgánica, en sesión extraordinaria de fecha 01 de diciembre del 2014 el Concejo Municipal de Caraparí, procedió al tratamiento del anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí presentado por la directiva de la Asamblea Municipal, el mismo se aprobó por unanimidad en sus sesiones en grande y detalle mediante Ley Municipal N° 012, convirtiéndose desde ese momento en el documento oficial como "Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí", quedando estructurado por un preámbulo, la parte primera conformada por dos títulos, la parte segunda conformada por un título y siete capítulos, la parte tercera conformada por cinco títulos el primer título por dos capítulos, la parte cuarta compuesta por dos títulos, la parte quinta compuesta por dos títulos, una disposición final y una disposición transitoria haciendo un total de 159 (Ciento Cincuenta y Nueve) artículos.

En fecha 16 de diciembre del 2014 mediante memorial el presidente del concejo municipal de ese entonces solicitó al Tribunal Constitucional Plurinacional se efectuara el control previo de constitucionalidad de la Carta Orgánica del Municipio de Caraparí adjuntando la documentación requerida, en fecha 12 de junio del 2015 la misma es admitida en primera instancia sin ninguna observación. Por disposición del 24 de agosto del 2016, se suspendió el cómputo de plazo a efectos de requerir información complementaria a diferentes instancias nacionales; recibida la misma, nuevamente el 21 de febrero del 2017 el Tribunal Constitucional Plurinacional dispuso la reanudación del cómputo de plazo.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

Mediante nota CITE: TCP-SG-N° 053/2017 de fecha 9 de mayo del 2017 (recibida el 12 de mayo del 2017) se remite la Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2017 de 22 de febrero del 2017, correspondiente a la Consulta sobre constitucionalidad del proyecto de carta orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, la cual fue remitida a la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí para su análisis y las respectivas recomendaciones a seguir.

Al respecto la mencionada comisión mediante informe N° 34/2017, ha puesto en conocimiento del pleno el contenido de la Declaración Constitucional, indicando que la misma cuenta con un total de 114 páginas compuesta por los antecedentes con relevancia jurídica y los fundamentos jurídicos del fallo. El control previo de constitucionalidad fue realizado al proyecto de carta orgánica en su totalidad, el control se efectuó de acuerdo a la estructura del proyecto de carta orgánica. En la declaración constitucional se encuentran plasmados solamente los artículos que presentan alguna contradicción con la Constitución Política del Estado o que de alguna manera requieren una explicación para su adecuado entendimiento, despejando las dudas sobre la incompatibilidad con la ley fundamental. La declaración constitucional ha declarado incompatibles con la Constitución Política del Estado un total de 58 artículos que en algunos casos solo son numerales o párrafos y no así el contenido del artículo completo, compatibles sujeta a interpretación realizada en los términos de la resolución un total de 19 artículos y la compatibilidad pura y simple con la Constitución Política del Estado con relación al resto de artículos del proyecto de carta orgánica municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí. La Declaración Constitucional en el numeral 5 de la parte resolutive ordena que el órgano legislativo adecúe el proyecto de carta orgánica municipal a todas las consideraciones establecidas en la declaración constitucional plurinacional, sin modificar el resto del proyecto. Por lo indicado el pleno del Concejo Municipal encomendó a la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional en coordinación con Asesoría Legal y demás personal del Concejo Municipal elaboren la propuesta de adecuación del proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Caraparí para ser puesta a consideración del pleno, la cual debe contener todos los artículos observados y la propuesta de adecuación para que la misma sea analizada, mejorada y consensuada por el plenario.

En cumplimiento de lo encomendado la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal mediante informe N° 012/2017 presentó a consideración del pleno el borrador de propuesta de adecuación, la misma que fue analizada, debatida y consensuada por el plenario y finalmente se determinó que debe ser puesta en conocimiento de la sociedad civil organizada para su posterior aprobación mediante Ley Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

En fecha 09 de marzo del 2018 a convocatoria del Concejo Municipal se instaló la audiencia pública con la participación de la sociedad civil organizada, se realizó una amplia explicación de texto normativo que fue observado por el Tribunal Constitucional Plurinacional, se presentó el contenido de la propuesta de adecuación y se absolvió todas las interrogantes de los participantes del evento, finalmente la sociedad civil organizada encomendó al Concejo Municipal que prosiga con todos los tramites que correspondan hasta poner en vigencia la Carta Orgánica Municipal de Carapari.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Carapari aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**DECRETA:**

## **LEY MUNICIPAL N° 047**

**LEY DEL 13 DE ABRIL DEL 2018**

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Carapari, ha decretado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**DECRETA:**

### **LEY DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

**ARTICULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto, aprobar la adecuación del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Carapari aprobada mediante Ley Municipal 012, en el marco de las consideraciones realizadas mediante Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2017 del 22 de febrero del 2017.

**ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva sobre la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Ley Municipal 012 y Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2017 del 22 de febrero del 2017.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

**ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente disposición legal se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**ARTÍCULO 4. (ADECUACIÓN).**- Se aprueba la adecuación del proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí de acuerdo al texto normativo adjunto en anexos, el cual forma parte de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5. (SUPRESIÓN).**- Quedan suprimidos del texto normativo del proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí los siguientes artículos, párrafos y numerales: 14.13.17; 16.2.5.8.10.11.12.14.15; 29; 31.22; 38.29.32; 41.1; 48.IV; 52.I.IV; 55.I.III.VI; 57.1.1.2.3; 66.II.1; 70.12; 73.1.5; 75.1.4; 97.II; 98; 99; 100; 108.II y 128.II.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- (CONTROL CONSTITUCIONAL).**- Se encomienda a la directiva del Concejo Municipal, la presentación de la adecuación del "Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí" ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, con todos los requisitos y formalidades correspondientes, para su control constitucional.

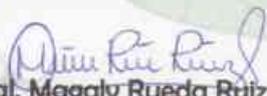
**SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO).**- Una vez que se tenga la totalidad del contenido de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí compatibilizado, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ley Municipal el texto ordenado de la Norma Institucional Básica del Municipio de Caraparí.

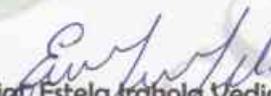
**TERCERA.- (VIGENCIA).**- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en el marco de la Ley Municipal N° 019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Firmando por:

  
Cjal. Magaly Rueda Ruiz  
PRESIDENTE a.l.  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

  
Cjal. Estela Irañola Vedia  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los .....17..... días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

  
Lic. Wilman Peña Miranda  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

LIC. Wilman Peña Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí  
2da. Sección Prov. Gran Chaco





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

## ANEXO

### LEY MUNICIPAL N° 047

#### DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO

#### DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE CARAPARÍ

##### **Preámbulo**

Nosotros, ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Caraparí, en ejercicio de la autonomía municipal reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, reunidos en magna asamblea municipal, con el objeto de construir la Carta Orgánica Municipal de Caraparí como garante de la libertad, la justicia social, la democracia participativa, exaltar los valores de la persona humana, fomentar el arraigo y la solidaridad, enaltecer el trabajo digno, promover una calidad de vida y preservar el medio ambiente, reafirmar la defensa de los derechos humanos, afianzar la convivencia intercultural sin discriminaciones, el pluralismo y la participación con control social, resguardar el patrimonio histórico y cultural, sancionamos la presente Carta Orgánica Municipal de Caraparí-Región Autónoma del Gran Chaco, Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 3. (Misión del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí).-**

**Artículo 4 (Identidad del Municipio).-**

I. El Municipio de Caraparí es intercultural, comunitario, productivo, solidario y hospitalario, generador de ingresos para el desarrollo nacional y municipal. Tierra Guadalupana, cuna del folklore chaqueño, Caraparí valle fértil dotado de grandes recursos naturales.

**Artículo 5. (Ubicación de la Jurisdicción Territorial).-** El Municipio de Caraparí, se ubica en la Región del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

**Artículo 9. (De la Carta Orgánica).-** Es la Norma Institucional Básica del Gobierno Autónomo Municipal, que permite establecer acuerdos políticos locales, articula las facultades gubernamentales del órgano público con los emprendimientos privados de la comunidad, para mejorar las condiciones de vida, mediante la asignación de Recursos Financieros, Humanos y Técnicos en Programas y Proyectos para la prestación de Bienes Sociales y Servicios Públicos a la población.

**Artículo 13. (Valores, Principios y Fines del Gobierno Autónomo Municipal).-**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*—

**II. Principios.-** Son Principios del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí:

**1. Unidad.-** La autonomía se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado.

**2. Voluntariedad.-** De acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución Política del Estado y las Leyes, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ejerce libre y voluntariamente el derecho a la Autonomía Municipal.

**III. Fines del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.-** Son fines del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí:

4. Velar por el fortalecimiento de su patrimonio económico, cultural y natural, tomando en cuenta la visión del municipio.

**Artículo 14. (Derechos de los Habitantes del Municipio).-**

7. A la libre expresión y difusión de pensamientos u opiniones.

**Artículo 18. (Jerarquía Normativa Municipal).-** La jerarquía jurídica interna del municipio de Caraparí es la siguiente:

**I. Carta Orgánica Municipal.-** Se constituye en la norma institucional básica de la Entidad Territorial Autónoma, de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas del Gobierno Autónomo Municipal, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.

**II. Órgano Legislativo Municipal:**

**a) Ley Municipal;** para el desarrollo y ejercicio de las competencias exclusivas de la Entidad Territorial Autónoma y legislación de desarrollo en el ámbito de las competencias compartidas.

**b) Resoluciones Municipales;** en ejercicio y cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal.

**III. Órgano Ejecutivo Municipal:**

**a) Decreto Municipal;** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las secretarías o secretarios municipales para la reglamentación de la legislación municipal en el ámbito de las



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

competencias exclusivas, así como; en el ámbito de las competencias concurrentes y compartidas cuando corresponda.

**b) Decreto Edil;** emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones.

**c) Resolución Administrativa Municipal;** emitida por el Alcalde Municipal y por las Secretarías del Órgano Ejecutivo para el cumplimiento de sus atribuciones

## **Artículo 22. (Organización y Funcionamiento de los Órganos Municipales).-**

**I.** El concejo Municipal de Caraparí se conformará por concejales y concejalas elegidos y elegidas por sufragio universal y por representación de las naciones y pueblos indígena originario campesino, el número de sus miembros se determinará de acuerdo a lo establecido por el régimen electoral.

## **Artículo 23. (Procedimiento de Elección de Autoridades).-**

**I.** Los concejales y concejalas, el alcalde o alcaldesa del municipio de Caraparí, serán elegidos por sufragio universal en listas separadas, en conformidad a la normativa electoral vigente y los principios constitucionales democráticos de representación y participación.

**II.** Las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegirán su representante concejal ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios.

**Artículo 24. (Requisitos para ser Electo).-** Los requisitos para ser electo son:

7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del País.

9. En el caso de Alcalde o Alcaldesa, haber cumplido los 21 años.

## **Artículo 26. (Forma de Organización del Órgano Legislativo).-**

**I.** Su estructura organizativa estará formada de la siguiente manera:

1. El Pleno del Concejo Municipal.

2. La Directiva del Concejo Municipal.

3. Las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal.

**Artículo 30. (Representantes de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesino).-** El o la Representante, Concejal Indígena Guaraní, ante el Concejo Municipal será elegido o elegida de forma directa



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

de acuerdo a normas y procedimientos propios y del Art. 24 de la presente carta orgánica.

## **Artículo 31. (Atribuciones del Concejo y la Directiva).-**

21. Autorizar mediante Ley Municipal emitida por mayoría absoluta del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, para que el Alcalde o la Alcaldesa prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

32. Aprobar la Ley Municipal, para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones e incentivos.

36. Aprobar la Ley Municipal de Expropiaciones.

## **Artículo 33. (Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Concejales y Concejales).-**

**I. Derechos:** Los Concejales y Concejales además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y demás disposiciones vigentes tienen los siguientes derechos

1. Los Concejales y concejalas desarrollaran sus funciones en los términos previstos en la Constitución Política del Estado y las leyes, debiendo recibir protección a su integridad física.

**II. Obligaciones:** Los Concejales y Concejales además de las estipuladas en la Constitución Política del Estado tendrán las siguientes obligaciones:

12. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

13. Visitar las comunidades, barrios y reunirse con la sociedad civil organizada y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para conocer e interiorizarse de las necesidades reales de la población del municipio para proponer políticas públicas municipales.

**III. Prohibiciones:** Los Concejales y las Concejales además de las prohibiciones establecidas en la normativa nacional, están prohibidos de:

2. Patrocinar o tramitar asuntos de interés personal con el Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo 34. (Procedimiento Legislativo).-** El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

4. Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal,



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*—\*—\*—

excepto los casos previstos en el Reglamento General del Concejo Municipal.

## **Artículo 37. (Elección de Alcaldesa o Alcalde).-**

1. El candidato a Alcalde o Alcaldesa podrá ser postulado por organizaciones políticas de alcance Nacional, Departamental y Municipal.
2. Podrán ser reelecto o reelecta de manera continua por una sola vez.
3. Solo pueden postular a un cargo en un proceso electoral.

## **Artículo 38. (Atribuciones y Funciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal).-** El Alcalde o la Alcaldesa Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

25. Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelos, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas municipales.

26. Elaborar el plan de uso de suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena originario campesino.

30. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público, una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

31. Ejecutar las expropiaciones en el marco de la Ley Municipal de Expropiaciones.

## **Artículo 40. (Designación de Sub alcaldes o Sub alcaldesa).-**

Los sub alcaldes o sub alcaldesas serán designados, posesionados o sustituidos por el alcalde o alcaldesa municipal.

## **Artículo 41. (Atribuciones de los Sub alcaldes).-** Son atribuciones y funciones del Sub Alcalde o Sub Alcaldesa las siguientes:

4. Coordinar el proceso de planificación participativa municipal para la formulación del programa operativo Anual y el Presupuesto de su Distrito en consulta con todos los representantes de la sociedad civil organizada, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

## **Artículo 43. (Requisitos de los Secretarios o Secretarías Municipales).**

I. Para ser nombrado como Secretario o Secretaria municipal, se requiere cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado para el desempeño de la Función Pública.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

## **Artículo 46. (Responsabilidades, Incompatibilidades, Conflicto de Intereses de los Componentes del Órgano Ejecutivo).**

II. Incompatibilidad de funciones: El cargo de alcalde o alcaldesa municipal es incompatible con cualquier otra función pública remunerada, su aceptación supone renuncia tacita al cargo de alcalde o alcaldesa.

## **Artículo 48. (Revocación).**

VI. El Concejal o la Concejala municipal representante de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos será revocado de acuerdo a normas y procedimientos propios.

**Artículo 51. (Incompatibilidades).**- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

1. La adquisición o arrendamiento de bienes públicos, a nombre de la servidora pública o del servidor público, o de terceras personas.
2. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.
3. El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado.

## **Artículo 52. (Sistemas de Control de Gobierno)**

III. Sin perjuicio al control ejercido por la Contraloría General del Estado, en la presente Carta Orgánica se podrán instituir otros mecanismos de control en el marco de la ley emitida por el Nivel Central del Estado.

## **Artículo 53. (Denominación de los Controles Administrativos Internos).**

I. Los controles administrativos internos serán ejercidos conforme la implantación de instrumentos operativos y auxiliares aprobados por normativa del Ejecutivo Municipal.

**Artículo 57. (Actores de la Participación y Control Social).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, reconoce como actores de la Participación y Control Social, a la sociedad civil organizada sin ningún tipo de discriminación, en el marco de la Constitución Política del Estado y la legislación emitida por el nivel central del Estado.

**Artículo 64. (Competencia Exclusiva).**- Conforme establece la Constitución Política del Estado en su artículo 302, se desarrollan de la siguiente manera:

I. En Materia Institucional y Administrativa:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley.

**Artículo 65. (Competencia Compartida).**- Conforme establece en su Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias compartidas de la siguiente manera:

I. En Materia Institucional y Administrativa:

1. Régimen electoral municipal.

II. En Materia Fiscal y Financiera:

1. Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

**Artículo 67. (Salud).**-

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, establece que el sistema de salud bajo su responsabilidad debe prestar servicios eficientes, oportunos y de calidad, para lo cual adoptara las siguientes acciones:

3. Brindar atención adecuada, eficaz, eficiente y oportuna, en los centros de primer y segundo nivel, debiendo contratar, capacitar y evaluar recursos humanos calificados en salud, con igualdad de género con el propósito de mejorar la atención en los centros de salud, sin discriminación a los usuarios y usuarias del municipio.

**Artículo 69. (Agua Potable y Saneamiento Básico).**-

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en el marco de sus competencias concurrentes desarrollara las siguientes acciones:

9. Asegurar la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de forma permanente a través de una Entidad Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) en el marco de la ley vigente.

**Artículo 73. (Seguridad Ciudadana).**-

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en el ejercicio de su competencia concurrente en materia de Seguridad Ciudadana desarrollara las siguientes acciones:

6. El Consejo Municipal de Seguridad ciudadana del Municipio de Caraparí estará conformado por el Alcalde o el Alcaldesa del Municipio, quien ejercerá las funciones de Presidente o Presidenta del mismo, representantes del Concejo Municipal, representantes de la Policía Boliviana, representantes del Ministerio de Gobierno y representantes de la sociedad civil organizada. Los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana, aprobarán el Reglamento que norme su composición y funcionamiento para el municipio.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

## **Artículo 76. (Energía y Alumbrado Público).-**

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí generará e impulsará Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de acuerdo a las siguientes acciones:

1. Dotación de alumbrado público en todo el Municipio de Caraparí.

**Artículo 78. (Áridos y agregados).-** Se considera como árido y agregado a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla, arenilla, que se encuentran en los lechos y/o márgenes de los ríos o en cualquier parte de la superficie o interior de la tierra. Para lo cual implementara las siguientes acciones.

## **Artículo 81. (Organización Económica)**

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, protegerá y promoverá la economía comunitaria

## **Artículo 84. (Infraestructura, Servicios y Empleos).**

II. El Gobierno Autónomo Municipal deberá promocionar la generación de empleos a través de:

3. Contratación de mano de obra para la ejecución de planes, programas y proyectos municipales, velando por la seguridad física de los trabajadores en su ámbito laboral.

## **Artículo 89. (Producción Ecológica).-**

I. El Gobierno Autónomo Municipal reconoce a la producción ecológica de necesidad e interés público municipal, en sus fases de producción, recolección silvestre, transformación, industrialización, comercialización y fabricación e insumos.

## **Artículo 92. (Biodiversidad y Medio Ambiente).-**

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí establecerá políticas de biodiversidad para:

1. Regular la caza y pesca, según normativa nacional vigente.

## **Artículo 109. (Participación de las Regalías Departamentales).-**

II. La distribución de los recursos provenientes de las regalías departamentales por la explotación de hidrocarburos deberá garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas al Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

## **Artículo 110. (Transferencia y Recepción de Recursos por Ajuste Competencial).**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí podrá recibir y realizar, transferencias de recursos, de acuerdo a Convenios interinstitucionales o intergubernativos.

**Artículo 115. (Control Fiscal Autónomo).**- El control fiscal será efectuado por:

1. Auditoría interna: El control financiero interno está a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, tendrá a su personal jerárquico y operativo institucionalizado.

2. Auditorías Externas: El control financiero externo está a cargo de la Contraloría General del Estado y en caso de necesidad por auditorías externas.

**Artículo 131. (Plan de Ordenamiento Urbano).**

II. Regular el crecimiento de poblaciones concentradas mediante un Plan de Desarrollo Urbano.

**Artículo 139. (Distritos Municipales).**

II. Criterios de Distritación:

La Distritación municipal de Caraparí, deberá realizarse tomando en cuenta los siguientes criterios:

2. Socioculturales.

**Artículo 152. (Protección y Manejo Integral de Cuencas).**

**Artículo 153. (Servicios de Agua).**

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en el marco de sus competencias desarrollara las siguientes acciones:

**Artículo 154. (Régimen de Salud).**

IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí deberá implementar un programa de apoyo solidario a pacientes con enfermedades crónicas de escasos recursos económicos.

**Artículo 158. (Procedimientos de Reforma de la Carta Orgánica Total o Parcial).**

III. La iniciativa ciudadana deberá ser apoyada con firmas y huellas dactilares de por lo menos el 20% del padrón electoral del municipio, en el momento de la iniciativa.